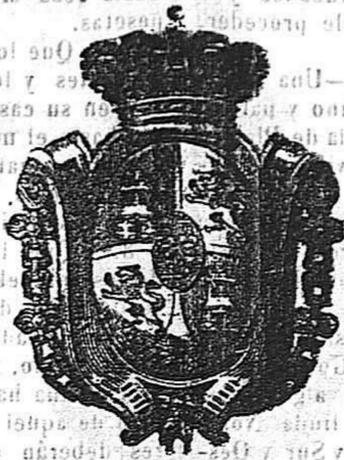


Boletín Oficial



Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

PROVINCIA DE TARRAGONA

DE LA
Que será reglamentada oportunamente para su ejecución en la forma que se determine en el presente anuncio.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. LA REINA Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2202
CIRCULAR
Siendo frecuentes las denuncias respecto de juegos prohibidos que se celebran en este Gobierno, y deber de las Autoridades velar por la moralidad y hacer cumplir las leyes, he dictado todas las disposiciones posibles encaminadas a perseguir tan pernicioso vicio que acarrea, de continuo, graves trastornos y perjuicios a las familias y a la sociedad. A dicho fin encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la lectura de esta circular, de lo que me darán aviso, y remitirán a este Gobierno relación de los Casinos, Círculos, Cafés y establecimientos similares, con expresión de nombres y apellidos de los Presidentes, representantes o dueños de los mismos, para con vista de estos datos dar las instrucciones que juzgue oportunas. Los Sres. Inspectores de Vigilancia, residentes en esta capital y en Reus, facilitarán en plazo de tres días, iguales datos, aperebiendo, desde hoy, a los Sres. Presidentes, representantes y dueños de aquella clase de establecimientos, de que no constan en los mismos, juego alguno de envite y azar que la ley prohíbe; prevengo a dichos Sres. Inspectores que doy el carácter de muy especial y preferente al servicio de vigilancia, y en esta cuestión, y que habré de proceder con todo rigor en caso de comprobar personalmente o por otro medio fehaciente alguna denuncia que se me hiciera y que denote falta de celo, abandono o negligencia.
En el propósito de perseverar en esta campaña tan saludable, me pondré de acuerdo con los Sres. Fiscal de esta Audiencia y Teniente Coronel de la Guardia civil, para la adopción de me-

didas oportunas, confiando en que con la solicitud y concurso eficaz de todos habremos de conseguir el fin propuesto, cumpliendo así un sagrado deber de nuestra misión.
Tarragona 10 de Julio de 1913.—
El Gobernador, Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2203
DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA
ANUNCIO
Durante los días 20 al 30 del corriente mes, se procederá por la Depositaria de fondos provinciales, previos los oportunos requisitos, al pago de los haberes devengados por las amas de lactancia y pensión de esta provincia, durante el segundo trimestre que acaba de finir.
Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de las interesadas; bien entendido que durante dicho plazo sólo se harán efectivos los haberes correspondientes al trimestre anunciado, sin satisfacer ninguno de los haberes devengados en años anteriores.
Tarragona 11 de Julio de 1913.—
El Presidente, Ordenador de pagos, José Mestres.

Núm. 2204

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Edicto
Ignorándose el paradero de D. Emmanuel Hoffer, vecino que fué de Vilafranca del Panadés, provincia de Barcelona, y que ha ejercido en esta plaza la industria de Comerciante; de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del vigente reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas, se le notifica para su conocimiento lo siguiente:
«Acta de ocultación.—En Tarragona a 7 de Agosto de 1912, los Inspectores que suscriben se constituyeron en las Oficinas de la Administración de la Aduana de esta capital al objeto de comprobar si todos los que verifican operaciones de exportación de mercancías se hallan debidamente matriculados, habiendo resultado que D. Emmanuel Hoffer ha remitido al extranjero por su cuenta varias partidas de vino por el puerto de esta ca-

pital, según certificación que se acompaña. La industria que ejerce dicho señor está comprendida en el epígrafe 38 de la tarifa 2.ª del reglamento del ramo, practicándose la siguiente

Liquidación
Presupuesto de 1912
Tarifa 2.ª núm. 38, industria de Comerciante.—Alta por 12 meses.
Por la cuota del Tesoro, 2.366 pesetas.
Por 32 por 100 municipal, 757.12 pesetas.
Suma 3.123.12 pesetas.
5 por 100 de cobranza, 156.16 pesetas.
Total 3.279.28 pesetas.
Multa, 3.ª parte de la cuota de un año, 788.66 pesetas.

Se manifiesta a D. Emmanuel Hoffer que con arreglo al art. 57 del reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de Octubre de 1903, resulta probada la ocultación, invitándole a que acepte la clasificación propuesta y se le hace saber que resulta responsable de la liquidación practicada, cuya suma deberá hacer efectiva dentro del plazo de diez días, debiendo presentar en el de cinco el alta correspondiente, para que tenga efecto su inclusión en matrícula, incurriendo en otro caso en expediente de defraudación, a cuyos fines se le hará entrega del duplicado de esta acta.—Luis Barbero.—Rubricado.—Francisco G. Ravé.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento del interesado y efectos a que haya lugar.
Tarragona 11 de Julio de 1913.—
El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 2205

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA
Don José Gatell y Gatell, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Tarragona, certifica: Que en este Tribunal se presentó por el Letrado D. Antonio Albaladejo Vidal, a nombre de D. José María Pujol Monté, vecino de Montroig, recurso contencioso administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que, estimando el recurso interpuesto por

D. Sixto Puñet Aragonés, revocó el acuerdo del Ayuntamiento de aquel término que impuso a Puñet varias condiciones para hacer obras en una casa y en un cobertizo o hóveda para entrar en un patio inmediato a la misma.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, es el presente.
Tarragona 8 de Julio de 1913.—
José Gatell.

Núm. 2206

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
Expropiaciones
Publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente a día 21 de Mayo último, la relación nominal rectificadora de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Reus con motivo de las obras de derivación de las aguas del canal del pantano de Riudecañas, sin que ante la Alcaldía del citado pueblo se haya presentado reclamación alguna.
El Sr. Gobernador civil, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en la mencionada relación, señalando un plazo de ocho días a fin de que los propietarios interesados que lo tengan por conveniente puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y a los efectos que prescribe el art. 19 de la citada ley.
Tarragona 14 de Julio de 1913.—
El Jefe de la Sección, Corsini.

Núm. 2207

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 20 de Mayo último, la relación nominal rectificadora de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Borjas del Campo con motivo de las obras de derivación de las aguas del canal del pantano de Riudecañas, sin que ante la Alcaldía del citado pueblo se haya presentado reclamación alguna.

El Sr. Gobernador civil, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en la mencionada relación, señalando un plazo de ocho días a fin de que los propietarios interesados que lo tengan por conveniente puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y a los efectos que prescribe el art. 19 de la citada ley.

Tarragona 14 de Julio de 1913.—
El Jefe de la Sección, Corsini.
Núm. 2208

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 6 de Mayo último, la relación nominal rectificada de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Botarell con motivo de las obras de derivación de las aguas del canal del pantano de Riudecañas, sin que ante la Alcaldía del citado pueblo se haya presentado reclamación alguna.

El Sr. Gobernador civil, por acuerdo de esta fecha, ha resuelto decretar la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en la mencionada relación, señalando un plazo de ocho días a fin de que los propietarios interesados que lo tengan por conveniente puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y a los efectos que prescribe el art. 19 de la citada ley.

Tarragona 14 de Julio de 1913.—
El Jefe de la Sección, Corsini.

Núm. 2209

EDICTO

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de multas impuestas por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia contra el ex Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Ametlla en el año 1907, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—
No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del corriente mes y hora de las once, en el local de las oficinas de esta Recaudación, en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condicio-

nes en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los siguientes.

Miguel Boquera Pastó.—Una heredad situada en este término y partida Cova del Duch, llamada Pla de Planes, de olivos, algarrobos y viña, de extensión dos hectáreas 10 áreas; linda Norte viuda de José García, Este Juan Canalla, Sur Andrés García y Oeste terrenos comunales. Capitalizada en 800 pesetas.

Otra heredad en el mismo término llamada Barranch del Gos, partida Cucu Siervo, de olivos y algarrobos, de extensión 30 áreas, y linda Norte José Callau, Este camino y Sur y Oeste terrenos comunales. Capitalizada en 120 pesetas.

Otra finca en el mismo término llamada de la Macada, partida de Corral de Blay, de cereales, de extensión una hectárea; linda Norte, Este, Sur y Oeste con terrenos comunales. Capitalizada en 220 pesetas.

Otra heredad en el mismo término llamada Lo Corral, partida Corral de Blay, de olivos y algarrobos, de extensión 90 áreas, y linda por Norte Manuel Lozano, Este y Oeste terrenos comunales y al Sur con José Borrás. Capitalizada en 340 pesetas.

Otra heredad en el mismo término y partida Pixavaques, llamada Lo del Reió, de olivos, algarrobos y cereales, de extensión 80 áreas; linda Norte Mariano Bonafra, Este Francisco Consarou, Sur Pedro Figueres, y Oeste camino de Platé. Capitalizada en 240 pesetas.

Una casa situada en este pueblo, calle de Reus, hoy de San Francisco, de planta baja y dos pisos, su extensión superficial no consta; y linda por derecha con José Vila, izquierda Ambrosio Brull y espalda con calle de San Juan. Capitalizada en 300 pesetas.

La primera y última de las descritas fincas se hallan afectas en unión de dos fincas más a dos hipotecas. En junto 3 500 pesetas de capital en favor de Tomasa García Coma.

Pedro Callau Marsal.—Una finca situada en este término llamada La Barrera, partida de igual nombre, de olivos, viña y pastos, de extensión dos hectáreas; linda Norte Francisco Barberá, Este Bautista García, Sur Marcos Brull y Oeste Francisco Barberá. Capitalizada en 140 pesetas.

Bautista García Gallart.—Una heredad situada en este término llamada Lo Trós, partida Serramoca, de olivos, algarrobos, viña y pastos, de extensión dos hectáreas; linda Norte Juan Font, Este Tomás Montserrat, Sur José Brull y Oeste malezas. Capitalizada en 500 pesetas.

Una casa situada en este pueblo, calle de Saturno, señalada con el número 3, llamada Lo Pati, cuya extensión superficial no consta; linda derecha José Pijuán, izquierda calle de San Onofre y espalda calle de la Solitaria. Capitalizada en 50 pesetas.

Otra casa situada en este mismo pueblo y calle de la Solitaria, compuesta de dos pisos, cuya extensión tampoco consta; y linda por derecha con la misma calle, izquierda José Pijuán y espalda con casa llamada Lo Pati. Capitalizada en 200 pesetas.

José Iza Ferré.—Una heredad situada en este término y partida llamada Estany Fort, plantada de viña, de extensión 40 áreas; linda Norte José Vila, Este Antonio Vila y Sur y Oeste con Miguel Ramón. Capitalizada en 120 pesetas.

Juan Font Vila.—Una heredad situada en este término llamada La Caleta, de extensión 30 áreas, en la par-

tida Banca Gran, de olivos y algarrobos, y linda Norte Francisco Consarou, Este Francisco Sentís, Sur malezas y Oeste José Mañé. Capitalizada en 40 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles o en su defecto la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Ametlla 7 de Julio de 1913.—José Roca.

Núm. 2210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Bárbara

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.^o y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero de 1911 y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1914 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres o hermanos, deberán presentar a este Ayuntamiento durante el actual mes y ello, mediante escrito o comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo se derivan.

Santa Bárbara 10 Julio de 1913.—
El Alcalde accidental, Juan Cid.

Núm. 2211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1912, estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Godall 7 de Julio 1913.—El Alcalde, Juan Tomás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2212

Las personas que puedan suministrar algún dato acerca de la identidad

del cadáver de un hombre que el mar arrojó al sitio denominado «Cala del Disco» en término de Sitges la tarde del martes del actual, y el cual representa la edad de veintiocho a treinta años, de un metro ochenta centímetros de estatura, rostro enjuto, abundante de cabello negro en la cabeza y bigote rubio, ojos azules, dientes bien conservados, desnudo el cuerpo, conservando parte de una camisa color rosa listada y americana algodón azul, calzado el pie izquierdo con una alpargata negra; comparecerán en término de diez días ante este juzgado de instrucción para recibirles declaración y ofrecer la causa a los que resulten ser los más próximos parientes, en méritos del sumario que se instruye con motivo del hallazgo del referido cadáver.

Villanueva y Geltrú ocho de Julio de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Rafael Rubio.—El Secretario, J. Gran.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 358 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2213

VALLVERDÚ SEGARRA, Juan, natural de Valls (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Valls, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor, Capitán del Regimiento de Infantería Luchana, n.º 28, D. Joaquín Martínez y Sansón al efecto.

Núm. 2214

Don Antonio Castro Remacha, Licenciado en Farmacia, Juez municipal de la ciudad de San Carlos de la Rápita.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de juicio de falta contra las personas, seguidas en este Juzgado por orden de la Superioridad en rebeldía de Vicente Palanques Conde, Carabinero del Reino y de Belisario Sandalio Colles Pachón, estudiante, por ser de ignorado paradero, se dictó en fecha dos de los corrientes sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Belisario Sandalio Colles Pachón, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio. Así por nuestra sentencia que se notificará al Sr. Fiscal y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia su parte dispositiva, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Castro.—Juan Borrás.—Agustín Miracle.—
Publicación.—En el día de su fecha la sentencia anterior ha sido leída y publicada por el Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública de que doy fe.—Ciriacó Tudó.
Dado en San Carlos de la Rápita a cinco de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Castro.—Ciriacó Tudó.

Imprenta de Francisco Nel-